REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LOPEZ DE MICAY CAUCA
194184089001
j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.vo

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 194184089001-20220001600
DEMANDANTE: COOPHUMANA NIT 900.528.910-1
APODERADO: JULIAN LEANDRO FIGUEREDO MARTINEZ T.P 173.568
DEMANDADO: JUAN ANTONIO RAMOS GARCES C.C. 16.510.188

López de Micay (Cauca), primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede esta secretaría dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, con radicación No 2022-00016-00, instaurado por COOPHUMANA, en contra del señor JUAN ANTONIO RAMOS GARCES, se procede a liquidar las costas procesales de conformidad con lo previsto en el ordinal segundo del Auto Civil No 097 del veintidós (22) de agosto del presente año, que condenó en costas al demandado.

COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO: (honorarios a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada)

---------- $ 800.000

Total: $ 800.000

SON: OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 800.000) M/LEGAL

MARIA NATALIA DAVID MORALES
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LOPEZ DE MICAY CAUCA
194184089001
j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.vo

AUTO CIVIL No. 114

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 194184089001-20220001600
DEMANDANTE: COOPHUMANA NIT 900.528.910-1
APODERADO: JULIAN LEANDRO FIGUEREDO MARTINEZ T.P 173.568
DEMANDADO: JUAN ANTONIO RAMOS GARCES C.C. 16.510.188

López de Micay (Cauca), primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

La liquidación de costas que antecede, quedará APROBADA una vez ejecutoriado el presente auto, de conformidad con lo previsto en los artículos 365 y 366 del Código general del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MARIO FERNANDO BLANCO AMOROCHO. -

Firmado Por:
Mario Fernando Blanco Amorocho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lopez - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480fedd90997612139a696ccf3f93e4865d8657a3d3635ba6a22a7d59a8f36c6**

Documento generado en 01/11/2023 02:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica